

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6475 { Panamá, República de Panamá, Miércoles 21 de Diciembre de 1932 } VALOR: B/. 0.05

## CONTENIDO

### PODER LEGISLATIVO NACIONAL (DIGNATARIOS)

Comisiones Permanentes  
Actas de las sesiones ordinarias celebradas por la Asamblea Nacional el día 19 del mes de Diciembre de 1932.

Ley 31 de 15 de Diciembre de 1932

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
Decreto Nº 253 de 19 de Diciembre  
Decretos Nº 254, 255 de 20 de Dic.  
Resoluciones Nº 48, 44 de 20 de Dic.  
Resolución Nº 358 de 19 de Diciembre  
Resolución Nº 359 de 20 de Diciembre

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº 167 de 12 de Dic.  
Resolución Nº 168 de 12 de Dic.  
Resolución Nº 169 de 13 de Dic.  
Resolución Nº 170 de 13 de Dic.  
Resolución Nº 171 de 16 de Dic.  
Resolución Nº 172 de 16 de Dic.  
Resolución Nº 173 de 16 de Dic.

### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución Nº 139 de 19 de Dic.

### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábrica  
Movimiento en la Alcaldía Municipal del Distrito Capital  
Avisos y Edictos

## PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Presidente de la Asamblea Nacional, H. D. RICARDO A. MORALES  
Primer Vice-Presidente, H. D. SATURNINO ARROCHA G.  
Segundo Vice-Presidente, J. DARIO ANGUIZOLA  
Secretario, Don LUIS QUINTERO C.  
Sub-Secretario, Don SERGIO PEREZ A.

## COMISIONES PERMANENTES

### Presupuesto

Bocas del Toro	Rosendo Jurado V.
Colón	Mario Galindo T.
Coclé	Sebastián Sucre J.
Chiriquí	Julián Valdés
Darién	Pablo Othón V.
Herrera	Octavio A. Vallarino
Los Santos	Manuel García G.
Panamá	Domingo Díaz A.
Veraguas	Octavio Herrera

### Comisión Agraria Especial

Bocas del Toro	Rosendo Jurado V.
Colón	E. Manuel Guardia
Coclé	Fabio C. Arrosemena
Chiriquí	Manuel C. Díaz Armuelles
Darién	Pablo Othón V.
Herrera	José D. Crespo
Los Santos	Demetrio A. Porras
Panamá	R. Ortega Vieto
Veraguas	Octavio Herrera

### Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino, Ricardo A. Morales, José Isaac Fábrega.

### Instrucción Pública

Sebastián Sucre J., Venancio E. Villarreal, José D. Crespo.

### Crédito Público

Demetrio A. Porras, Luis Carlos Alemán, Pablo Othón V.

### Revisión

R. Ortega Vieto, A. Correa García, J. Darío Anguizola

### Agraria

Manuel C. Díaz A., Fabio C. Arrosemena, Nicolás Delgado

### Policia

Julián Valdés, Saturnino Arrocha G., Sebastián Méndez V.

### Revisión

A. Correa García, Daniel Piñilla, Pablo Othón V.

### Legislación de Cuentas

E. Manuel Guardia, Raimundo Ortega V., Carlos Sucre C.

### Hacienda

E. Manuel Guardia, R. Ortega Vieto, Carlos Sucre C.

### Finanzas y Obras Públicas

Rogelio Navarro, Rodolfo Estripsaut, Samuel Lewis Jr.

### Legislación

Rosendo Jurado V., Ricardo A. Morales, José Isaac Fábrega, Víctor F. Goytia, Demetrio A. Porras, Humberto Echeverri V., Carlos Sucre C.

### Elecciones

Domingo Díaz A., Rosendo Jurado V., Octavio Herrera.

### Credenciales

Fabio C. Arrosemena, Rogelio Navarro Demetrio A. Porras.

### Límites

Rodolfo Estripsaut, Carlos A. López, Manuel C. Díaz A.

### Peticiones

Saturnino Arrocha G., E. Manuel Guardia, Samuel Lewis Jr.

### Justicia Interior

Rodolfo Estripsaut, Alfonso...

## Resulta aprobado en segundo debate el proyecto de ley sobre uno de los contratos con la PAAL

Se adoptan también en segundo debate el proyecto de ley sobre los Soldados de la Independencia, el que declara a Pedro J. de Icaza, General en disponibilidad y el que señala el impuesto de Timbre a los boletos de los Teatros

### ACTA

De la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional el día 19 del mes de Diciembre de 1932.

(Presidencia del H. D. Morales)

A las 3 y 45 p. m. se abrió la sesión con asistencia de 22 Diputados.

Se leyó el acta de la sesión anterior y se firmó la correspondiente al día 14 del presente mes, en la noche.

En el curso de la sesión entraron los HH. DD. Alemán, Anguizola, Jurado, Navarro, Othón y Vallarino y el señor Secretario de Relaciones Exteriores.

Dejaron de asistir con excusa los HH. DD. Arrocha, Galindo y Sucre J. Está presente en el recinto de la Cámara el señor Cuevas C. Roberto, Segundo Suplente a la diputación por la Provincia de Colón quien habiendo sido citado por la Presidencia para ocupar la curul en virtud de licencia concedida al principal señor Guardia E. Manuel por la Cámara y por el término de 5 días a contar desde el lunes 19 de los corrientes a excusa del primer suplente señor Lorenzo Rodríguez, fue juramentado y tomó posesión del cargo.

El H. D. López devolvió con el correspondiente informe que firman también los HH. DD. Estripsaut y Díaz Armuelles, el proyecto de ley "Por la cual se da una orden al Poder Ejecutivo para que proceda a deslindar los límites entre los Distritos de la Pintada, Natá y Olá."

El H. D. Ortega Vieto, presentó el informe de comisión que firman también los HH. DD. García Castillo y Herrera, sobre los contratos celebrados con el Gobierno Nacional con los dueños de Ingenios de la República."

El H. D. Alemán, presentó el proyecto de ley "Por la cual se deroga el parágrafo del artículo 6º de la Ley 13 de 1931."

El H. D. Morales presentó el informe de comisión que firma también el H. D. Alemán y el H. D. Anguizola en desacuerdo, con motivo de la investigación efectuada en la Provincia de Chiriquí ordenada por la Asamblea Nacional."

El Señor Secretario de Relaciones Exteriores presentó "La Convención Reformatoria de la Convención de Reclamaciones firmada en Washington el 28 de julio de 1928".

El H. D. Arrosemena Fabio C., presentó la siguiente proposición:

"Antes de entrar en el orden del día considérese lo siguiente:

Trátese a segundo debate los proyectos de leyes sobre deslinde de los distritos de Natá y la Pintada y el que declara reservas indígenas ciertos lotes de terreno en los distritos de Penonomé y La Pintada".

El Señor Secretario de la Cámara informó a la Presidencia que dichos proyectos habían sido pasados en comisión y hasta la fecha no habían sido devueltos.

En virtud de tal informe la Presidencia observó al H. D. proponente que los proyectos a que se refería su proposición no estaban en la Secretaría de la Cámara sino en poder de las respectivas Comisiones. El H. D. Arrosemena Fabio C. solicitó de la Presidencia que retirara a las Comisiones que tenían en estudio dichos proyectos para que los devolvieran en el menor término posible.

El H. D. Fábrega presentó la siguiente proposición:

"Antes de entrar en el orden del día dese segundo debate al proyecto de Ley sobre aprobación de los contratos celebrados entre el Gobierno Nacional y la Panamerican Airways y tener debate al proyecto de Ley por la cual se aprueba la Convención celebrada entre el Gobierno Panameño y el Gobierno Británico para someter a arbitraje el caso del marino irlandés James Pugh".

Puesta en discusión la sustentó su proponente y el H. D. Vallarino la modificó así:

"Y al proyecto de Ley por la cual se aprueba un contrato con el Hospital Panameño; y primer debate al proyecto de Ley por la cual se crean Comisiones permanentes en la Asamblea Nacional, y el proyecto que crea el Departamento Nacional del Trabajo."

Puesta en discusión y cerrada ésta, fué aprobada la proposición original y su modificación.

De conformidad con lo anteriormente aprobado se dio lectura al informe de la Comisión que estudió los contratos que más adelante se mencionan celebrados entre el Gobierno Nacional y la Pan American Airways Inc., distinguidos con los números 8 de 8 de marzo, 16 de 25 de mayo, 15 bis de la misma fecha y 25 de 21 de diciembre, todos del año de 1929 y los numerados 11 de abril y 26 de septiembre del año de 1930.

Puesta en discusión la parte resolutiva con que termina dicho informe y cerrada ésta fué aprobada y en consecuencia, se sometió a consideración de la Cámara en segundo debate el primer concepto de los mencionados.

Puesta en discusión el artículo único de dicho proyecto de Ley fueron enmendadas las cláusulas 1ª, 2ª y 3ª. La 4ª y la 5ª. La Comisión de Estudios en el pliego de modificaciones recomendó que se negaran y puestas en discusión y cerrada ésta fueron negadas. Se consideró la cláusula 6ª, 7ª, 8ª, 9ª,

La cláusula 15<sup>a</sup> fué modificada por la Comisión de estudios así:

"La Compañía tendrá derecho a acogerse a las condiciones de cualquier contrato que el Gobierno llegue a celebrar con cualquier otra persona o Compañía o a las de cualquier concesión o permiso que llegue a otorgarse para el transporte de correo aéreo internacional; igual derecho tendrá la Compañía con respecto a cualquier ley de carácter general que llegue a expedirse y que se relacione con el correo internacional".

Puesta en discusión el H. D. Fábrega solicitó de la Cámara que fuera aprobada la modificación y cerrada la discusión y sometida a votación fué aprobada.

La cláusula 16 fué considerada.

La cláusula 17 fué modificada por la Comisión de Estudios de la manera siguiente:

"Queda expresamente estipulado y convenido que la Compañía no asume ninguna responsabilidad ni se le impondrá pena de caducidad de ninguno de sus derechos, ni sanción de ninguna clase por falta en el cumplimiento de los itinerarios de ejecución de los servicios o de impedir pérdidas de cualquier naturaleza, si tal falta o suspensión de servicios hubiere tenido origen en condiciones atmosféricas irregulares, tormentas, accidentes, huelgas, incendios, fuerza mayor, alteración de la paz, motines, intervención de funcionarios civiles o militares por cumplimiento de órdenes emanadas del Presidente de la República de Panamá o de otro funcionario del mismo Gobierno, por falta de correcciones ocasionadas por tercera persona o Compañía o por cualquier acto o falta de cumplimiento del Gobierno, o caso fortuito, siempre que la Compañía haya tomado las debidas precauciones para favorecer los correos y mercaderías y la vida de los pasajeros cuando los hubiere."

Puesta en discusión y cerrada ésta y sometida a votación resultó aprobada y adoptada.

Fueron consideradas las cláusulas 18 y 19.

La cláusula 20 fué modificada por la Comisión de Estudios así:

En vista de su carácter el primero de su índole que contrae la República de Panamá, y de los fuertes gastos que ocasionará la Compañía el establecimiento y mantenimiento del servicio el Gobierno conviene en no otorgar permisos o celebrar contratos que obliguen a compartir el uso de su propio radio, telégrafos, aeródromos y otras facilidades con otras compañías, sociedades o individuos que intenten dedicarse a la aviación comercial o experimental o deportiva en la República de Panamá y que en cuanto a los aeródromos y otras facilidades que el Gobierno llegare a tener su reglamentación facilite hasta donde sea posible el funcionamiento de las aeronaves de la Compañía".

Puesta en discusión y cerrada ésta y sometida a votación resultó aprobada y adoptada.

Puesta en discusión la cláusula 21 el H. D. Fábrega la modificó de la siguiente manera:

Para asegurar un servicio aéreo comercial, uniforme eficiente y por persona de reconocida solvencia, el Gobierno conviene en entregar a la Compañía una vez establecida el servicio diario, toda la correspondencia, paquetes postales, etc., marcados simplemente "correo aéreo" o su equivalente, a menos que específicamente se haya marcado por el remitente otra ruta y compañía".

Esto, con la excepción de que se establezca por el Gobierno, individuos o compañías nacionales servicios aéreos para el transporte de correos internos en la República, caso en el cual dicho Gobierno, individuo o compañía tengan preferencia para el transporte de dichos correos".

La cláusula 22 y 23 fueron consideradas por la Cámara.

La cláusula 24 fué modificada por la Comisión de estudios de la siguiente manera:

"Este contrato será válido por diez años, a partir de la fecha de su aprobación, al vencimiento del presente contrato, éste podrá ser renovado por igual término por mutuo acuerdo y a falta de éste el Gobierno ofrecerá a la Compañía la oportunidad de celebrar uno nuevo en condiciones iguales a las que en esa fecha ofrezca cualquier otra empresa de la República de Panamá".

Puesta en discusión, cerrada ésta y sometida a votación resultó aprobada y adoptada.

En consecuencia, puestas en discusión las cláusulas 1<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup>, 3<sup>a</sup>, 5<sup>a</sup>, 7<sup>a</sup>, 8<sup>a</sup>, 9<sup>a</sup>, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 22, 23, 25, 26 y 27 del artículo único, del proyecto original y cerrada ésta resultaron todas aprobadas.

Agotada la parte dispositiva del proyecto se puso en discusión el siguiente artículo nuevo presentado por la Comisión de estudios que dice así:

"Artículo... Con el fin de propender al desarrollo del correo aéreo, la Compañía hará extensiva en la República de Panamá cualquier ventaja que otorgue a otros país respecto a las tarifas internacionales de correo, en iguales condiciones. Si surgiere alguna diferencia sobre la aplicabilidad de determinada concesión al respecto, la diferencia será sometida para su decisión al Tribunal de arbitramento contemplado en la cláusula 15<sup>a</sup>".

Puesta en discusión el H. D. Fábrega lo modificó así:

"o equivalente".

Puesta en discusión la modificación y cerrada ésta fué aprobada, pero al adoptarse el H. D. Sucre C. la modificó así:

"o análoga".

Sometida a discusión la modificación la sustentó su proponente y el H. D. Fábrega dijo no tener inconveniente en darle su voto.

Cerrada la discusión y sometida a votación resultó aprobada y adoptada la modificación y el artículo nuevo de la comisión de estudios.

Como no se presentaron más artículos nuevos, se puso en discusión el preámbulo y cerrada la discusión fué aprobado lo mismo que el título y pasó el proyecto a la comisión de revisión con 24 horas de término.

No se puso en discusión, en tercer debate, conforme a la alteración del orden del día aprobada, no se puso en discusión el proyecto de ley "por lo cual se aprueba un convenio celebrado entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Gran Bretaña, con motivo de la muerte del marino irlandés James Pugh" por haber informado la Secretaría a la Presidencia que el proyecto no estaba puesto en limpio para darle ese debate.

Se dió lectura al informe de la Comisión que estudió el proyecto de Ley "por la cual se aprueba un contrato" y se puso en discusión la parte resolutive con que termina dicho informe y cerrada la discusión se sometió a votación y resultó aprobada. En consecuencia, se leyó el artículo único del proyecto y se puso en discusión, cerrada ésta y soncido a votación resultó aprobado.

Agotada la parte dispositiva del proyecto y como no se presentaron más artículos nuevos se puso en discusión el preámbulo lo mismo que el título y cerrada la discusión fueron aprobados.

Puesto en discusión en primer debate el proyecto de ley "por la cual se crean comisiones permanentes en la Asamblea Nacional" y cerrada ésta fué aprobado, y pasó a la comisión de los HH. DD. Porras, Crespo y Pinilla con veinticuatro horas de término.

Se dió lectura en primer debate al proyecto de ley "por la cual se establece el Departamento Nacional del Trabajo abscrito a la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, puesto en discusión y sometido a votación resultó aprobado y pasó en comisión a los HH. DD. Porras Goytia y Estripeaut.

El H. D. Estripeaut presentó la siguiente proposición:

"Contínúe alterado el orden del día y dése primer debate al proyecto de Ley "por la cual se reconocen los servicios del Coronel Pedro J. Icaza M. y así mismo al Proyecto de reconocimientos de los soldados de la Independencia y segundo debate al proyecto sobre boletos de espectáculos públicos".

Puesta en discusión el H. D. Echevers la modificó así:

"y tercer debate al proyecto de Ley sobre reformas judiciales y primer debate al proyecto de Ley por el cual se reglamenta el ejercicio de la abogacía".

Puesta en discusión y sometida a votación resultó aprobada lo mismo que la del H. D. Estripeaut.

De conformidad con la proposición anteriormente aprobada se dió lectura al informe de la Comisión que estudió el proyecto de Ley por el cual se reconocen los servicios prestados por el Coronel Pedro Juan de Icaza M. a la causa de la Independencia y se le declara General en disponibilidad de la República.

Puesta en discusión la parte resolutive con que termina dicho informe y sometida a votación resultó aprobada, y en consecuencia se dió lectura a dicho proyecto que puesto en discusión y cerrada ésta, se sometió a votación secreta, la cual escrutaron los H. D. Alemán y Navarro, y votan 23 HH. DD. y los escrutadores mencionados informaron que había sido aprobado por 19 balotas blancas contra 4 negras.

Pasó el proyecto en comisión a los HH. DD. Crespo, Pinilla y Almillátegui con dos días de término.

Se dió lectura al informe de la Comisión que estudió el proyecto de Ley por la cual se reconocen los servicios de los soldados de la independencia de 1903 y se les concede derechos". Puesta en discusión la parte resolutive con que termina dicho informe y sometida a votación resultó aprobada, y en consecuencia se puso en discusión el referido proyecto y sometido a votación secreta resultó aprobado por unanimidad según informaron los escrutadores HH. DD. Valdés y Navarro, y pasó a comisión de los HH. DD. Díaz Domínguez, Pérez Arroyave, Marcel C. y Jurado Rosendo.

Se dió lectura al informe de la Comisión que estudió el proyecto de Ley por la cual se deroga el artículo 7<sup>o</sup> de la Ley 19 de 1920, y puesta en discusión la parte resolutive con que termina, cerrada ésta y sometida a votación resultó aprobada.

En consecuencia se dió lectura al artículo 1<sup>o</sup> modificado por la Comisión de Estudios que dice así:

"Artículo... El artículo 1<sup>o</sup> de la Ley 98 de 1928 quedará así:

Para toda entrada a teatro o a cualquier clase de espectáculos se requerirá un boleto de entrada confeccionado por la respectiva empresa con el permiso del Gobierno o por este, con el objeto de que en el mismo boleto sea gravado el timbre correspondiente".

Puesto en discusión y cerrada ésta fué aprobada y adoptada.

Se puso en discusión el artículo 2<sup>o</sup> y el H. D. Porras se manifestó en contra y explicó los motivos por los cuales no le daría su voto, terminó solicitando que la Cámara se lo negara.

El H. D. Jurado también se mostró adverso al artículo en debate y solicitó fuera negado por la Cámara.

Cerrada la discusión y sometido a votación resultó negado.

Agotada la parte dispositiva del proyecto fué sometido a consideración de la Cámara el siguiente artículo nuevo presentado por la Comisión de Estudios que dice así:

Artículo... Dichos boletos causarán el siguiente impuesto de timbre según su valor así: de B. 0.01, los boletos cuyo valor no pase de B. 0.20; de B. 0.02 los que pasen de este valor hasta B. 0.45, y de B. 0.05 los que pasen de ese valor, en adelante".

Puesto en discusión el H. D. Navarro lo modifica así:

"dichos boletos causarán el siguiente impuesto de timbre según su valor así: B. 0.012 centavo los boletos cuyo valor no pase de B. 0.20; B. 0.01 centavos los boletos cuyo valor no pase de B. 0.40; B. 0.02 centavos los boletos cuyo valor no pase de B. 0.60; B. 0.05 los que pasen de ese valor".

Esta modificación la suscriben también los HH. DD. Porras y García Castilla.

Puesta en discusión la suscrita su proponente y sometida a votación resultó aprobada, pero al adoptarse el H. D. Ortega Nieto presentó la siguiente modificación, la cual firma también el H. D. Goytia:

"Cuando la película es en idioma extranjero y no tiene títulos en castellano este impuesto se duplicará".

El H. D. Almillátegui dijo que esa modificación era conveniente y solicitó de la Cámara que le impartiera su aprobación.

El H. D. Valdés observó la modificación y dijo que si se aprobaba perjudicaría al pueblo, puesto que las entradas al cine serían más caras.

Los HH. DD. Goytia y Ortega Nieto solicitaron de la Cámara que impartiera su aprobación a la modificación y explicaron su finalidad.

Cerrada la discusión y sometida a votación fué aprobada la modificación, pero al adoptarse el H. D. Porras la modificó así:

"El impuesto bote de que trata el párrafo anterior se cobrará seis meses después de sancionada la presente ley".

Puesta en discusión los H. D. Echevers, Goytía y Ortega Vieto se manifestaron en su contra y explicaron las razones que tenían para ello.

El H. D. Porras hizo una breve explicación de su modificación y solicitó de la Cámara que le impartiera su aprobación.

Cerrada la discusión y sometida a votación resultó negada la modificación del H. D. Porras por nueve votos negativos contra 8 afirmativos y aprobada la modificación del H. D. Ortega Vieto, lo mismo que la del H. D. Navarro.

Agotada la parte dispositiva del proyecto y como no se presentaron más artículos nuevos se puso en discusión el preámbulo y cerrada ésta fué aprobado.

Al discutirse el título el H. D. Alemán lo modificó así:  
"Por la cual se dictan varias disposiciones fiscales".

Puesta en discusión la modificación y cerrada ésta, fué aprobada.  
El H. D. Alemán presentó la siguiente proposición:

Contínúe alterado el orden del día y désele primer debate al proyecto de Ley por la cual se deroga el artículo 6º de la Ley 13 de 1931."

Puesta en discusión la sustenta su proponente y cerrada la discusión fué aprobada y en consecuencia se dió lectura en primer debate al proyecto de Ley por la cual se deroga el parágrafo 6º de la Ley 13 de 1932.

Puesto en discusión y cerrada ésta resultó aprobado y pasó en comisión a los HH. DD. Vallerino, Goytía, y Amillátegui.

Por ser avanzada la hora el señor Presidente levantó la sesión y eran las seis y cinco p. m.

El Presidente,

RICARDO A. MORALES.

El Secretario,

Luis Quintero C.

## La sesión nocturna del 19 se levantó poco después de comenzada por falta de quorum

Por esa causa no pudo continuarse la discusión del proyecto de ley por la cual se señalan unos derechos de importación

### ACTA

De la sesión ordinaria nocturna celebrada por la Asamblea Nacional el día 19 del mes de Diciembre de 1932.

(Presidencia del H. D. Morales)

A las 8 y 55 p. m. se abrió la sesión y contestaron a lista 17 HH. DD. El señor Secretario de la Asamblea manifestó a la Presidencia que debido al motivo de haber terminado tan tarde la sesión anterior no le había sido posible terminar el acta, razón por la cual no se le daba lectura.

La Presidencia lo excusó por tal causa ante la Cámara.

El H. H. Arosemena Fabio C. presentó la siguiente proposición:

"Antes de entrar en el orden del día considérese lo siguiente:

Tráigase a segundo debate el Proyecto de Ley sobre destituido entre los Distritos de la Pintada, Olá y Natá y a primer debate el que da una autorización al Poder Ejecutivo; y el de la Reglamentación del tráfico en todo el territorio de la República."

Puesta en discusión el H. D. Echevers la modificó así:

"y tercer debate al proyecto de ley sobre reformas judiciales, segundo debate al proyecto por el cual se dictan medidas relacionadas con los obreros, jornaleros y empleados en general y el de cierre a las siete y el de los embargos".

El H. D. Suere C. dijo que le extrañaba las proposiciones presentadas toda vez que en sesión anterior se había aprobado una moción en la cual se disponía de manera clara y permanente que en las sesiones nocturnas únicamente se discutiría el proyecto de ley sobre los Derechos de Importación. Continuó en el uso de la palabra e informó a la Presidencia por el señor Secretario que no había quorum, se levantó la sesión y eran las 9 p. m.

El Presidente,

RICARDO A. MORALES.

El Secretario,

Luis Quintero C.

## La Ley 31 de 1932 se ha sancionado

LEY 31 DE 1932

(DE 15 DE DICIEMBRE)

Por la cual se confiere una autorización en el ramo fiscal

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 126 de 1928 el Poder Ejecutivo adquirió una porción de terreno conocida con el nombre de Barrio Obrero;

Que dispuso igualmente distribuir ese terreno en parcelas sobre las cuales se construirían las casas ordenadas por la Ley antes mencionada;

Que de acuerdo con la reglamentación respectiva al hacer la transmisión de cada edificio debe llevarse a cabo también la del terreno en el cual está construido;

Que se han llevado a cabo varias operaciones de esta clase;

Que debido a dificultades de orden económico no ha podido desarrollarse por entero todo el plan preparado en relación con las construcciones para obreros; pero con el fin de favorecer a éstos se han celebrado transacciones que les permitirán adquirir la plena propiedad de las parcelas de terreno sobre las cuales construirán edificios acondicionados a sus recursos;

Que, para evitar perjuicios a las personas que sobre el particular han contratado con el Gobierno, se hace necesario legalizar esas operaciones,

DECRETA:

Artículo 1º El Poder Ejecutivo queda autorizado para entregar en plena propiedad los lotes de terreno nacional ubicado en el Barrio Obrero de esta ciudad a los adjudicatarios obreros, siempre que esa entrega haya que verificarse en cumplimiento de contratos que dichos adjudicatarios hayan celebrado o celebren con el Gobierno Nacional.

La entrega de que trata el inciso anterior se perfecciona con la correspondiente escritura pública mandada a extender por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, siempre que el adjudicatario compruebe con documentos fehacientes haber cumplido sus obligaciones contractuales.

Artículo 2º Quedan legalizadas todas las escrituras públicas otorgadas con anterioridad a la presente Ley y con el fin expresado en el artículo que precede.

Dada en Panamá, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,

RICARDO A. MORALES.

El Secretario,

Luis Quintero C.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 15 de Diciembre de 1932.

Publíquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

### Nota del Director:

Como la Ley 31 de 1932, se dió a la publicidad, en el número 6473 edición del 19 de Diciembre de 1932 de la "Gaceta Oficial", el proyecto de ley por la cual se le dan amplias facultades al Poder Ejecutivo en materia fiscal. El número 31 correspondiente a la ley que hoy se publica como tal. El proyecto de ley por la cual se dan amplias facultades al gobierno en materia fiscal aun no está sancionando en esta fecha. Y si se publicó como ley debidamente sancionada fué debido a un error que sufrió el empleado encargado de la entrega de estos documentos en la Asamblea Nacional. Todo lo cual se advierte al publicar para los fines consiguientes.

Panamá, 19 Diciembre de 1932.

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Terceca. Casa Particular: Vía España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular: Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular: Plaza de Francia N° 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Doctor, DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular: Calle Ja. N° 36.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Exposición N° 17 Calle 31 Este.

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

### Labor en Gobierno y Justicia

#### El Coronel Schley, miembro de la Comisión de Aviación

SECRETO NUMERO 253 DE 1932  
(DE 19 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra un miembro de la Comisión de Aviación Comercial de la República de Panamá.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al Honorable Julian L. Schley, Miembro de la Comisión de Aviación Comer-

cial de la República, en reemplazo del Brigadier General Harry Burgess quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

#### La circulación de unos sellos es autorizada

DECRETO NUMERO 254 DE 1932  
(DE 20 DE DICIEMBRE)

por el cual se autoriza la circulación en los correos nacionales de varios sellos.

El Presidente de la República en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1. Habilitase para la circulación en los correos nacionales y con la denominación de medio centésimo de balboa (B. 0.001/2), ciento sesenta y cinco mil sellos, de la emisión del mismo valor de la que fue retirada del servicio, de color azul, cuyo grabado representa el Monumento de Bolívar erigido en la plaza de su mismo nombre en esta ciudad, en conmemoración del Centenario del Congreso Bolivariano y llevará la palabra HABILITADA—10 c.—, en rojo.

Artículo 2. Habilitase para la circulación en los correos nacionales y con la denominación de un centésimo de balboa (B. 0.01) ciento cincuenta y tres mil sellos, de la emisión del mismo valor de la que fue retirada del servicio, de color verde, cuyo grabado representa el busto

del Libertador, en conmemoración del Centenario del Congreso Bolivariano y llevar la palabra HABILITADA en rojo.

Artículo 3. Habilitase para la circulación en los correos nacionales y con la denominación de diez centésimos de balboa (B. 0.10) cincuenta mil sellos, de la emisión de quince centésimos de balboa (B. 0.15) que fue retirada del servicio, de color azul, cuyo grabado representa el Monumento de Bolívar erigido en la plaza de su mismo nombre en esta ciudad, en conmemoración del Centenario del Congreso Bolivariano y llevará la palabra HABILITADA—10 c.—, en rojo.

Parágrafo. Estos sellos no anulan ninguna de las especies postales actualmente en circulación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

#### Esteban Diaz, Notario Público de Los Santos

DECRETO NUMERO 255 DE 1932  
(DE 20 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra el Notario Público del Circuito de Los Santos.

El Presidente de la República en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Esteban Díaz, Notario Público

del Circuito de Los Santos, en reemplazo del señor Ramón Díaz R.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

#### Podrá importar Francisco Amuy unas municiones

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 43.—Panamá, 20 de diciembre de 1932.

Francisco Amuy, comerciante ebino de esta localidad, solicita que el Ejecutivo le conceda permiso para importar de la Western Cartridge Company, Easton, Illinois, Estados Unidos de Norte América, las siguientes municiones:

- 6 cajas cada una de mil cartuchos (7000) Calibre 16.
- 2 cajas cada una de mil cartuchos (1000) Calibre 20.
- 2 cajas cada una de mil cartuchos (1000) Calibre 28.

1 rifle de Salán marca Winchester Calibre 22.

Y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo No. 171 de 15 de Septiembre de 1926,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Francisco Amuy, comerciante de esta localidad, el permiso solicitado para la importación de las municiones arriba mencionadas.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

#### Brandon Bros. podrá traer unas escopetas

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 44.—Panamá, 20 de diciembre de 1932.

El señor E. de la Guardia A., Gerente de la Casa Isaac Brandon & Bros. Inc., solicita al Poder Ejecutivo, en memorial de fecha 19 del mes que cursa, el permiso necesario para importar de los Señores N. BRANDON & CO. INC de New York, Estados Unidos de América del Norte, 2 cajas de una docena cada una de escopetas de caza modelo 1915 calibre 28, escopetas que vienen ya vendidas a los señores CHIAL HERMANOS del comercio de esta plaza.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 5º del Decreto Ejecutivo No. 171 de Septiembre de 1926,

SE RESUELVE:

Conceder a la firma social ISAAC BRANDON & BROS INC., el permiso necesario para introducir al país las escopetas arriba mencionadas.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

#### El General Harry Burgess renuncia un cargo

RESOLUCION NUMERO 358

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 358.—Panamá, 19 de Diciembre de 1932.

Resuelto: Aceptase la renuncia que del cargo de Miembro de la Comisión de Aviación Comercial de la República, ha

presentado el Brigadier General Harry Burgess y se le dan las gracias por los servicios prestados al país en el desempeño del cargo que renuncia.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

#### Tendrá vacaciones el Magistrado Dr. Juan Vásquez

RESOLUCION NUMERO 359

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 359.—Panamá, 20 de diciembre de 1932.

Vista la comunicación de fecha 12 del mes que cursa que ha presentado a este Despacho el Doctor Juan Vásquez G., Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, que textualmente dice así:

"De acuerdo con el artículo 28 del Código Judicial me permito informar a Ud., para los fines legales consiguientes, que a partir del día 1º del mes de Enero próximo venturo comenzaré a hacer uso de ese derecho. De Ud. muy atto. y s. s. (fdo) J. Vásquez G."

Y de conformidad con lo resuelto por el artículo 29 del Código Judicial,

SE RESUELVE:

Conceder al Doctor Juan Vásquez G., Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, un mes de descanso con derecho a sueldo a partir del día 1º de Enero próximo venturo y llamar al respectivo suplente para que ocupe la plaza del Dr. Vásquez mientras dure la ausencia de éste.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

#### LABOR EN HACIENDA Y TESORO

#### Guillermo Díaz tiene permiso para construir

RESOLUCION NUMERO 167

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 167.—Panamá, diciembre 12 de 1932.

El señor Guillermo Díaz se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución No. 32, de 3 de abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Guillermo Díaz el correspondiente permiso para ocupar el lote de terreno en el, un

lote de terreno ubicado en el Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, de 15 metros de frente por 20 de fondo, sitúandose así: Norte, terreno libre; Sur, calle Las Mercedes; Este, casa de Manuel Cedeño y Oeste, casa de Félix Saavedra.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya abonado sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcción y ornato público. Este permiso raduca al año de expedido, si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

**GACETA OFICIAL**

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.  
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos  
de la Sría. de Hda. y Tesoro.

## SUSCRIPCIONES MENSUALES:

Bf. 0.75 en la República de Panamá.—Bf. 1.00 en el exterior  
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

**IMPRENTA NACIONAL**

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esbozos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

**AVISO IMPORTANTE**

Por gestiones llevadas a cabo por el Gerente de la Imprenta Nacional, donde la GACETA OFICIAL se edita, la Secretaría de Hacienda y Tesoro ha dispuesto que este órgano de publicidad no aparezca los sábados, en vista de que por virtud de ley reciente de la Asamblea Nacional la tarde de los sábados se ha declarado de asueto, siendo así imposible preparar y entregar la edición de los sábados a la hora en que acostumbra salir este periódico, o sea a las cuatro de la tarde. La Secretaría de Hacienda ha impartido su autorización a la idea de reunir en la GACETA OFICIAL de los lunes, el material que antes aparecía en las ediciones de sábados y lunes. Todo lo cual se advierte a los interesados para su debido conocimiento.

El Editor.

**Teresa Rosales podrá hacer una construcción**

## RESOLUCION NUMERO 168

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 168.—Panamá, diciembre 12 de 1932.

La señora Teresa Rosales se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Garachiné, Distrito de Pinogana, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud, se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución No. 32, de 3 de abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto.

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Teresa Rosales el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir

en él, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Garachiné, Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, de 9 metros de frente por 8 de fondo, alindado así: Norte, solar vacío; Sur, casa de Victoriana Justiniari; Este, solar vacío y Oeste, vía de comunicación.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno, tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido, si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

**Logra permiso en Hacienda, Gregorio Fuentes**

## RESOLUCION NUMERO 169

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 169.—Panamá, diciembre 13 de 1932.

El señor Gregorio Fuentes se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá. Para resolver, se considera lo que a este respecto ha

establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución No. 32, de 3 de abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto.

SE RESUELVE:

Conceder al señor Gregorio Fuentes el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el

distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, de 6 metros de frente por 5 de fondo, alindado así: Norte, casa de José de la Rosa Cañizales e Delfina González; Sur, casa de Juana Melo; Este, calle de la población y Oeste, calle de la población.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno, tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de

la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

**Don permiso a Rosa Romero para una construcción**

## RESOLUCION NUMERO 170

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 170.—Panamá, diciembre 13 de 1932.

La señora Rosa Romero de Martínez se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Distrito de Natá, Provincia de Coclé. Para resolver dicha solicitud, se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución No. 32, de 3 de abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado distrito.

Por lo expuesto.

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Rosa Romero de Martínez el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el distrito de Natá. Pro-

vincia de Coclé, de 4 metros de frente por 15 de fondo, alindado así: Norte, patio de la casa del peticionario y callejón público; Sur, Ave. San Juan de Dios; Este, callejón público y casa de la familia Arrocha y Oeste, casa de propiedad del peticionario.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno, tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

**El Municipio de Pinogana podrá hacer una construcción**

## RESOLUCION NUMERO 171

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 171.—Panamá, diciembre 16 de 1932.

El señor Personero Municipal de El Real, Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda a la Municipalidad del mencionado distrito permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Boca de Cupe, comprensión del Distrito de Pinogana. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución No. 32, de 3 de abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto.

SE RESUELVE:

Conceder a la Municipalidad del Distrito de Pinogana el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él la Cárcel y Oficinas públicas, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Boca de Cupe, Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, de 21 metros de frente por 15 de fondo, alindado así: Norte, casa de Pablo Naranjo; Sur, solares desocupados; Este, solares desocupados y Oeste, solares desocupados.

Es entendido que la Municipalidad del Distrito queda en la obligación de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

**Podrá hacer una construcción el Municipio de Pinogana**

## RESOLUCION NUMERO 172

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 172.—Panamá, diciembre 16 de 1932.

El señor Personero Municipal de El Real, Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda a la Municipalidad del mencionado distrito permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Pinogana, Distrito del mismo nombre, con el fin de construir en él la Cárcel y oficinas públicas de la población. Para resolver dicha solicitud, se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución No. 32, de 3 de abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto.

SE RESUELVE:

Conceder a la Municipalidad del Distrito de Pinogana el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él la Cárcel y oficinas públicas, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Pinogana, Distrito del mismo nombre, de 21 metros de frente por 15 de fondo, alindado así: Norte, el templo; Sur, camino de Enrique Rojas; Este, casa de Nicanor Carroga y Oeste, solares desocupados.

Es entendido que la Municipalidad del Distrito queda en la obligación de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

### Se concede un permiso al Municipio de Pinogana

#### RESOLUCION NUMERO 178

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 178.—Panamá, diciembre 16 de 1932.

El señor Personero Municipal de El Real, Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda a la Municipalidad del mencionado Distrito, permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Yaviza, comprensión del Distrito de Pinogana, con el fin de construir en él la Cárcel y oficinas públicas de la población. Para resolver dicha solicitud, se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución No. 22, de 3 de abril de 1926, y el Informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado corregimiento. Por lo expuesto,

#### SE RESUELVE:

Conceder a la Municipalidad del Distrito de Pinogana el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él la Cárcel y oficinas públicas, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, de 21 metros de frente por 13 de fondo, alindado así: Norte, solares desocupados; Sur, solares desocupados; Este, casa de Curiazo Martínez y Oeste, solares desocupados.

Es entendido que la Municipalidad del Distrito queda en la obligación de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, E. A. JIMENEZ.

### LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

#### Logra la propiedad literaria la revista "Tito"

#### RESOLUCION NUMERO 139

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Número 139.—Panamá, 19 de diciembre de 1932.

La señorita Otilia Argosmena, en memorial de fecha 12 de los corrientes, pide a esta Secretaría la inscripción de la revista infantil y quincenal "Tito" de la cual, conforme ella lo declara, es directora y propietaria.

La peticionaria, de acuerdo con lo preceptuado en el ordinal 3º del artículo 1914 del Código Administrativo, ha depositado en esta Secretaría, debidamente firmados por ella, nueve números de la revista en cuestión que constituyen la primera serie publicada hasta el 25 de octubre del corriente año. Como quiera que está en regla la solicitud de la señorita Argosmena; que aun no ha transcurrido el año que concede el artículo 1915 del Código citado para verificar la inscripción; teniendo en cuenta las prescripciones de los artículos 1937 y 1938 respecto de los derechos de los colaboradores en publicaciones de esta

naturaleza, y teniendo en cuenta asimismo lo dispuesto en el artículo 1940 del mismo Código en relación con el nombre de los periódicos y revistas,

#### SE RESUELVE:

I. Inscribir en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística el nombre de la revista infantil y quincenal "Tito", dejando a salvo los derechos que a los autores que colaboran en ella recaen los artículos 1937 y 1938 del Código Administrativo. La señorita Argosmena, o quien en el futuro tenga la propiedad de la aludida revista queda en la obligación de hacer el depósito de ésta en colecciones que no excedan de un semestre.

II. Expedir a la solicitante el certificado de que trata el artículo 1913 del Código Administrativo

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública, DAMASO A. CERVENA.

### LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

#### SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A favor de la sociedad denominada STANDARD OIL COMPANY OF NEW JERSEY, con oficina en la casa N.º 7, West 10th Street, Ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, solicito el registro de la marca "ESSOLUBE" que

### ESSOLUBE

usa para limpiar y distinguir en el comercio aceites hechos de petróleo, refinados, semi-refinados y no refinados, con o sin agregado de sustancias animales, vegetales o minerales, para iluminación, encendido, fuerza, movimiento y lubricación, y aceites lubricantes. Dicha marca está registrada en los Estados Unidos por el N.º de Patente N.º 285, 285.

Concedido los requisitos legales, la marca se otorga a los efectos de impedir que se usen nombres idénticos o semejantes a los que se han inscrito en los Estados Unidos por el N.º de Patente N.º 285, 285.

en colores, formas y tamaños distintos e introducirse variaciones, sin alterar el carácter distintivo de la marca.

Panamá, Agosto 6 de 1932.

OCTAVIO FABREGA.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Diciembre de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

José E. Brandao.

2 vs.—1.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A favor de la sociedad denominada TRI-RAD, INCORPORATED, de Wilmington, Condado de New York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicito el registro de la marca "TRI-RAD" que en sus envases y en sus



y tamaños distintos e introducirse variaciones, sin alterar el carácter distintivo de la marca.

Panamá, 6 de agosto de 1932.

OCTAVIO FABREGA.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Diciembre de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

José E. Brandao.

2 vs.—1.

### MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL

#### NACIMIENTOS

(16 de Diciembre)

- Trista Hernández
- José Inés Blanco
- Richard Augusto Coigil
- Otilia Anderson
- Ivan Alexis Stjfred Eric Charles
- Alberto Douglas Barrera
- José Lao Sing
- Cornelio Elena Justiniari
- José Jerónimo Alvarado Durfel
- Pablo Emilio Núñez
- Catalina González
- Teodolinda Cummings
- Berta Alicia Ochoa
- Vergilio Vásquez
- Gladys Gracielita Perca
- Juan Cornelio Perca

(17 de Diciembre)

- Carmen Hernández
- Aida Mercedes Avila
- Anibal Castillo
- Estela Camáhuán
- María de los R. Berrio
- Silvia Ester Almudátegui

(19 de Diciembre)

- Luis C. Cedeño
- Fabrizio E. Victoria
- Cristina Isabel Ramos
- María M. Urrumaga
- Hermética Iffri
- Oscar Lyall Hudson
- Roberto Acosta
- Berta E. González
- Manuel A. Guiraldo
- Leonidas Salcedo
- Luis Castillo
- Ana Raquel Hernández
- Agnes Ester Dubois
- Eusebia Núñez

#### DEFUNCIONES

(14 de Diciembre)

- Isabel Sánchez
- Carlos Ezequiel Matieck

(15 de Diciembre)

- Salvador Cano
- Jorge Olson
- Luis Sabino
- Juan A. Cianca

(16 de Diciembre)

- Josefina Quelquejaq

(19 de Diciembre)

- Victoria Carrera
- Roberto Ivony
- Juan de D. Saravia
- Sebastián Núñez
- Remigio Saldaña
- Vera May Pollack
- Herminda Ruiz
- Francisco Navarro

### AVISO

Con motivo de iniciarse un nuevo año de labores en todos los órganos de nuestras actividades sociales, el suscrito, animado del mejor deseo de llevar hasta donde sea posible el dato estadístico del movimiento obrero en la República, especialmente en las ciudades de Panamá y Colón, excita a todos los dueños, administradores, contratistas, etc., representantes de los establecimientos comerciales, industriales, fabriles, o de obras de cualquier naturaleza, para que dentro del término de treinta días, envíen a la Oficina del Trabajo de Panamá, y a las Oficinas de los Inspectores Oficiales del Trabajo en los Distritos en donde éstos funcionan y a las Alcaldías Municipales donde no existan Inspectores, el informe respectivo del personal de empleados u obreros que tengan a su cargo en sus establecimientos, fábricas, obras, etc., etc., en las fórmulas o cuadros que para el efecto suministrarán las oficinas mencionadas.

Panamá, Diciembre 15 de 1932.

ANDRES MOJICA.

Jefe de la Oficina del Trabajo.

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

#### A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneración del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

RODRIGO MORENO Y A.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

El impuesto sobre inmuebles de la Provincia de Colón, correspondiente al tercer cuatrimestre del año en curso, se empezará a pagar en la Agencia del Banco Nacional, con un descuento de diez por ciento (10%), desde el martes veinticinco (25) de los corrientes hasta el viernes veintiocho (28) de Noviembre próximo inclusive, y sin descuento alguno hasta el sábado treinta y uno (31) de Diciembre venidero.

Pasados estos términos los contribuyentes pagarán los recargos que le ley señala.

Panamá, 20 de Octubre de 1932.

J. I. QUIROZ Y Q.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta que suene en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la mañana del día 27 de Diciembre del corriente año, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las propuestas en pliego cerrado para la celebración de un contrato de arrendamiento de un lote de terreno de propiedad de la Nación, ubicado en la intersección de la Avenida A. y las calles Juan Mendoza y 18 Oeste de esta ciudad.

A la hora indicada serán abiertos los pliegos y se oirán pujas y repujas verbales hasta que suene la primera campanada de las once, cuando se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

Las bases del contrato pueden ser consultadas en la Secretaría de Hacienda y Tesoro todos los días hábiles.

Fijase como base para el arriendo la suma de B. 10.00 mensuales.

Para ser postor admisible hay que acompañar la constancia de que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de B. 100.00 como fianza de quiebra. No será postura admisible la que no cubra la base.

Son condiciones generales de esta licitación las que establece el Artículo 94 de la Ley 93 de 1917.

Panamá, Noviembre 25 de 1932.

E. A. JIMENEZ.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AVISO

Un Concurso para Autores Hispano Americanos en el Teatro Español

En cumplimiento de una de las cláusulas del contrato de cesión del Teatro Español, propuestas por la empresa Xirgu-Borrás al Ayuntamiento de Madrid, se abre un concurso entre autores hispano-americanos de curas obras elegir un cartel propio para ser representado en la temporada de 1933.

Podrá enviar sus obras al Teatro Español de Madrid hasta el 15 de Enero próximo con la sola indicación de "Para el Concurso hispano-americano" cualquier escritor español de las repúblicas de América.

Un jurado competente, que la empresa Xirgu-Borrás determinará en su día, elegirá el drama, comedia o sainete, en prosa o en verso, de autor contemporáneo, que a su juicio merezca ser representado en el Teatro Español de Madrid, con la sola condición de que tiene el tiempo usual de una representación; para lo cual podrá, si las últimas preferibles en merito, designar dos o más obras, compartidas por su duración en un cartel, sean o no de un mismo autor, o de un mismo país.

Las obras podrán ser inéditas o no, con tal que no hayan sido representadas en España.

La Sociedad de Autores Dramáticos de España es la encargada de recaudar los derechos de representación correspondientes al autor.

La empresa Xirgu-Borrás se reserva durante un año la exclusiva representación de la obra u obras elegidas.

El Asesor literario y artístico.

C. RIVAS CHEREF.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del día veintiocho (28) de Diciembre del año en curso se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia para la adjudicación del contrato sobre conducción terrestre y marítima de todos los correos y comunicaciones postales que circulan entre la Administración Principal de Correos de la ciudad de David y las oficinas del ramo de Boca del Monte, Huacocitos, San Félix, Las Lajas, Remedios y Tolé, de acuerdo con el itinerario ya fijado por el Administrador de Correos de David.

Todas las propuestas deberán hacerse en un pliego sellado de primera clase, en pliegos cerrados y convenientemente lacrados.

Cada proponente deberá depositar en el Banco Nacional o en sus Agencias la cantidad de cien balboas (B. 100.00), que pasará a ser de propiedad del Tesoro Nacional si después de hecha la adjudicación el agraciado no formalizara el contrato respectivo.

Los pliegos de propuestas serán abiertos y leídos en presencia de los interesados, cuando el reloj de la Secretaría de Gobierno y Justicia marque las cuatro de la tarde del día señalado para la licitación, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas verbales.

El Contrato se otorgará al que haga la mejor oferta; pero la Secretaría se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no considere convenientes a los intereses del servicio y del Gobierno.

El pliego de cargos, base de esta licitación podrá consultarse todos los días hábiles en la Secretaría de Gobierno y Justicia (Despacho del Subsecretario), en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Despacho del Secretario) y en la Administración Principal de Correos de David (despacho del Administrador).

Panamá, 13 de Diciembre de 1932.

J. A. JIMENEZ.

Secretario de Gobierno y Justicia.

MARIANO SOSA VALVINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que los señores Angelo Petrocelli, José Marino y Miguel Petrocelli, mayores y vecinos de esta ciudad, por escritura número 858 de 15 de Diciembre de este año, otorgada en esta Notaría, han declarado disueta y liquidada la Sociedad "BERNARDOS PETROCELLI MARINO, LIMITADA", y que por la misma escritura ha traspasado a la Sociedad "AMEGLIO Y PETROCELLI LTDA." todos los bienes de la Sociedad disuelta.

Dado en Panamá, a 15 días de Diciembre de 1932.

M. SOSA C.

Notario Público Primero. 3 vs.—2

MARIANO SOSA VALVINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

1. Que los señores Pedro José Ameclio y Angelo Petrocelli, mayores y vecinos de esta ciudad, han constituido hoy una Sociedad colectiva de comercio, limitada, bajo el nombre social de "AMEGLIO Y PETROCELLI LTDA."

2. Que la Sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad de Panamá; que su capital es de CUATRO MIL BALBOAS acordadas y pagadas por iguales partes, y que se dedicará a la fabricación de bebidas, salsas y demás refrescos similares.

3. Que la Sociedad durará por cinco años, a partir de la fecha y

4. Que ambos socios tendrán derecho al uso de la firma social.

Lo anterior consta en la escritura num. 857 de esta fecha.

Panamá, Ociembre 15 de 1932.

M. SOSA C.

Notario Público Primero.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO N° 125

El suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Jacinta Zambrano, se ha citado la siguiente providencia, cuya parte resolutoria dice textualmente así:

Juzgado Municipal. — Chorrera, epinece de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

"Vistos: .....

"Por tanto, el suscrito Juez Municipal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA Y ACENTE la herencia de JACINTO ZAMBRANO y dispone en consecuencia las medidas siguientes:

1° Se nombra Curador al señor José Isabel Escobar.

2° Fijase edictos por el término de treinta días para que el que tenga interés en dicha sucesión se presente a hacer valer sus derechos, y

3° Se ordena al que tenga en su poder algún testamento de la causante lo presente al tribunal dentro del término legal.

La parte resolutoria de esta providencia será publicada en la GACETA OFICIAL por tres veces consecutivas.

Cumplase y publíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.— El Secretario, (fdo.) Andrés Urcúa V.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1550 y 1555 del Código Judicial, se fija este edicto por el término de treinta días en lugares públicos de esta población, remitiéndose copia al Sr Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación.

La Chorrera, diciembre 19 de 1932.

El Juez, O. BERNASCHINA.

El Secretario, Andrés Urcúa V.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ceferino Valdivia, panameño de esta vecindad, se encuentra depositada una botanaca de color melado de regular tamaño y marcada a fuego así "E". Este animal fue presentado al Despacho por el depositario por encontrarse vagando sin dueño conocido en el Común de Stogal, ocasionando daños y perjuicios en las propiedades vecinas, por lo que el señor Alcalde, dando cumplimiento a los artículos 1290 y 1291 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de ley, el cual servirá de formal notificación a toda persona que se crea con derechos sobre el citado animal y que debe hacerlos valer dentro del término anetado, el cual una vez vencido se procederá al sorteo en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito. Copia del presente edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde, PEDRO LASSONDE A.

El Secretario, Luis R. Franceschi.

La Concepción, 17/11/31.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Rio Jesús, al público,

HACE SABER:

Que el señor Emilio Escartín, mayor de edad y de esta vecindad, ha denunciado en esta Alcaldía una novilla de cuarta talla, de color amarilla, "ojinegra", señalada a sangre en la oreja derecha con un piquete arriba y un sarcillo abajo y en la izquierda con un piquete arriba y otro abajo, marcada a fuego, en el hanca derecho con el siguiente herrete: C. Este animal se encontraba vagando desde hace ocho meses, como bien vacante, en el lugar denominado "Aclicita" de esta jurisdicción. Para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al referido animal y para dar cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, el suscrito Alcalde depositó dicho animal en poder del denunciante mismo y ordenó fijar el presente aviso en lugar acostumbrado de este Despacho, por el término de treinta días y enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si vencido el plazo no se presenta su dueño a reclamarla, se procederá a rematarla en la Tesorería Municipal de acuerdo con los artículos citados.

Fijado hoy 14 de Diciembre de 1931.

El Alcalde,

TOMAS ESCARTIN.

El Secretario,

José Cruz.

30 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Adquimes Arosemena, de esta vecindad, se encuentra depositada una novilla amarilla, de tres años aproximadamente, marcada a fuego así:

con la oreja derecha truncada, cachiconga. Dicho animal se encuentra desde hace tres meses en el potrero del señor Arosemena que es el denunciante, sin que hasta ahora se haya presentado dueño alguno a reclamarla.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija en lugar público de esta Alcaldía el presente edicto y se remite copia de éste al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término legal, vencidos los cuales, si no se presentare nadie a hacer valer sus derechos, se rematará dicho animal en subasta pública, en la Tesorería Municipal previo avalúo por peritos.

Soná, 23 de Enero de 1932.

El Alcalde,

ROMAN B. REYES.

El Secretario,

Antbal Grajales.

50 vs.—8

SERIA. DE HACIENDA Y TESORO AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se findan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMENEZ.

Stgo. de Hda. y Tesoro.

# Sorteo **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA** N° 718

## PLAN DEL SORTEO EXTRAORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 25 DE DICIEMBRE DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 24,000.00.....	B. 24,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	7,200.00.....	7,200.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,600.00.....	3,600.00
18 APROXIMACIONES de.....	240.00 cada una.....	4,320.00
9 PREMIOS de.....	1,200.00 cada uno.....	10,800.00
90 PREMIOS de.....	72.00 cada uno.....	6,480.00
900 PREMIOS de.....	24.00 cada uno.....	21,600.00

### SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 60.00 cada una.....	1,080.00
9 PREMIOS de.....	120.00 cada uno.....	1,080.00

### TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 48.00 cada una.....	864.00
9 PREMIOS de.....	72.00 cada uno.....	648.00
<b>1,074</b>	<b>Total.....</b>	<b>B. 81,672.00</b>

PRECIO DEL BILLETE, B. 12.00

PRECIO DE UN DUODECIMO DE BILLETE B. 1.00

**EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Montijo,

**HACE SABER:**

Qua en poder del denunciante señor Gregorio Batista, se encuentra depositado un caballo colorado claro, con lucero en la frente, de buen tamaño, mide seis cuartas y cinco dedos de alto para trasera lado de montar calcata y la otra también trasera medio casco blanco, tiene buen pasotrote, más o menos tiene seis años de edad, entero, y casco para delantera dañado, y quemado con el siguiente ferrete:

"A"

el que según el denunciante tiene veinte días de estar pastando en su potrero en esta jurisdicción sin dueño conocido.

De conformidad con lo que prevenía el artículo 1691 del C. A. se llama al dueño o dueños o interesados para que el término de 30 días hábiles, haga valer sus derechos, pasados los cuales, sin que se presente reclamo alguno será rematado por el Tesorero Municipal del Distrito en Pública subasta.

Montijo, 23 de Mayo de 1932.

El Alcalde, **SERGIO FORERO.**  
El Secretario, **Melida Forstrop.**  
30 vs.—30

**EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Talá, Provincia de Chiriquí,

**HACE SABER:**

Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 1691 y 1692 del Código Fiscal que el lote de terreno lote 19, Nacional, denominado "El Castañal", situado en R. G. Culebra en jurisdicción de este Distrito del cantón Apacaca que, según consta el señor Manuel J. Alvarado, ha sido vendido del Gobierno de la

Renta Agraria según oficio número R. 625 de fecha 30 de Julio del presente año dirigido a este Alcalde por el señor Director General del Catastro. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de Gobierno y Justicia para que el señor Director de la GACETA OFICIAL lo publique por el término de treinta días.

El Alcalde, **JOSE V. ARJONA S.**

El Secretario, **J. M. Rodríguez.**

30 vs.—25

**EDICTO**

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de la Pintada.

**HACE SABER:**

Que en poder de la señora Angélica Alvarado mayor de edad y de esta vecindad, se halla depositada una potrera de color colorado con un año de tres años de edad sin lucero la que se encuentra vagando en el Llano de las "Munditas" desde hace más de tres años sin que se encuentre dueño alguno.

De conformidad con lo que dispone los artículos 1690, 1691 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina para que el término que precede a la publicación de Gobierno y Justicia, para que el señor Director de la GACETA OFICIAL lo publique por el término de treinta días.

La Pintada, Junio 21 de 1932.

El Alcalde, **MANUEL C. ARSÉNIO.**  
El Secretario, **Ubaldo C...**

## BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA  
Y MIEMBRO DE LA  
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN  
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA  
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Ciro. Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE  
A LAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN  
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:  
POR TELEGRÁFO:  
"BANCO NACIONAL"  
POR CORREO APARTADO 7

CLAVES EN USO:  
A. B. C. Y D. EDICION  
SE. NYLEN, LUEBLER Y PETERSON

**EDUARDO DE ALBA**  
GERENTE